

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2005 ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE –REAL CASA DE LA MONEDA-, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA Y OTROS SERVICIOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

En Zaragoza, a 25 de septiembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**, Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de septiembre de 2007.

Y de otra, el **Ilmo. Sr. D. SIXTO HEREDIA HERRERA**, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda-, actuando en representación de esta Entidad Pública Empresarial, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 19 del Estatuto aprobado por Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, y de su nombramiento mediante Real Decreto 802/2004, de 23 de abril (BOE de 24 de abril).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Addenda,

EXPONEN

Con fecha 21 de noviembre de 2005 fue firmado un Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda- cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) en el ámbito de actuación del Gobierno de Aragón.

La Cláusula Séptima del Convenio establece que la vigencia del mismo se extenderá hasta el 31 de julio de 2007 pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales o fracción en su caso, si no mediara denuncia de ninguna de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

La Cláusula Cuarta del Convenio, establece a su vez, que, en caso de que se produzcan prórrogas y no se acordara la revisión del régimen económico pactado para el mismo, el precio anual de cada una de las prórrogas será actualizado, mediante la aplicación del Índice de Precios de Consumo, IPC (índice general interanual), publicado y correspondiente al mes en que se produzca la actualización.

Por tanto, con el objeto de prorrogar el Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica, se procede a la formalización de la presente Addenda con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- PRÓRROGA DEL CONVENIO

El Convenio se prorroga desde su finalización hasta el 31 de diciembre de 2007.

SEGUNDA.- PRECIO

La FNMT-RCM percibirá por los servicios esenciales EIT prestados al Gobierno de Aragón durante el período de prórroga la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (88.160,79 €), incluidos impuestos.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Addenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**POR LA FÁBRICA DE MONEDA Y
TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA,**



Fdo.: Sixto Heredia Herrera

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,**



Fdo.: Javier Velasco Rodríguez

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **4 de septiembre de 2007**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Addenda, que figura como Anexo, a suscribir con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda. Segundo.- Autorizar la celebración de dicha Addenda, que supone una aportación económica de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (88.160,79 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 11030.G.1214.609000.91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2007. Tercero.- Facultar al Consejero de Presidencia, para la firma de la mencionada Addenda, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cinco de septiembre de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

